



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-A-MDM/LC

Marañón, 27 de febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 993, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; Informe y Opinión Legal N° 034-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio; Carta N° 01-2024-CLP-PRESIDENTA DE JASS-DERRUMBE, emitido por la presidenta de la Jass Derrumbe Sra. Celia Lovaton Pizarro; Carta de Renuncia N° 001, emitido por la Sra. Celia Lovaton Pizarro; Carta N° 028-2024-GM-MDM/LC, emitido por el Gerente Municipal Mario Jaquehua Zapata; Informe y Opinión Legal N° 037-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio; Informe N° 047-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Saulo Ismael Zambrano López; Informe N° 006-A-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, emitido por el Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, en calidad de responsable del Área Técnica Municipal - MDM; expediente Exp. Adm. N° 517-2024, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la presidenta del Consejo Directivo JASS del Sector Derrumbe – Distrito de Marañón – La Convención - Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado mediante decreto supremo N° 008-2018-vivienda, se prevé lo siguiente:

(...)

Subcapítulo II

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 19.- unidades de gestión municipal

Las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva.

Artículo 20.- organizaciones comunales

20.1. Las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

(...)

SUBCAPÍTULO III

Organización Comunal

Artículo 110.- Organización comunal





110.1. La organización comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente.

110.2. La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad.

110.3. La estructura de la organización comunal está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

110.4. El funcionamiento de las organizaciones comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

110.5. Las organizaciones comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden.

Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La organización comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2. El registro de las organizaciones comunales se realiza en el libro de registros de organizaciones comunales, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto, por juez de paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la organización comunal y de elección del primer consejo directivo.
2. Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

(...)

Disposición complementaria

Derogatoria

Única.- Derogación

Derogase los siguientes dispositivos legales:

1. El decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el texto único ordenado del reglamento de la ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del decreto supremo N° 008-2015-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.
2. El decreto supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del presente reglamento.
3. El decreto supremo N° 009-2014-VIVIENDA que aprueba el procedimiento para la aplicación de aportes no reembolsables - ANR en los servicios de saneamiento;

Que, mediante solicitud, con Exp. Adm. N° 517, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Presidente electo del Concejo Directivo del Sector Derrumbe Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, Sra. Celia Lovaton Pizarro, por la cual manifiesta que, habiéndose constituido la organización comunal y eligiendo a las Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Sector Derrumbe" para el periodo de gestión del 07/01/2024 al 07/01/2026, y al fiscal para el periodo comprendido desde la fecha 07/01/2024 al 07/01/2027, corresponde y se solicita el reconocimiento y registro de dicha organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural de Derrumbe" – Distrito de Maranura – La Convención - Cusco ", así como su fiscal;



CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE (periodo del 07 de enero de 2024 al 07 de enero de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	CELIA LOVATON PIZARRO		X	22966947
02	TESORERO	HILDA VELAZCO DE MOZO		X	23825101
03	SECRETARIO	ELIAS HUAMAN CCAYO	X		29686992
04	VOCAL I	ANTONIO AQUINO VILLEGAS	X		24966285
FISCAL JASS (PERIODO DEL 07 DE ENERO DE 2024 AL 07 DE ENERO DELO 2027)					
01	FISCAL	GREGORIO BALLON PALOMINO	X		25005596

Que, mediante, Informe N° 006-A-2024-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDMILC; de fecha 30 de enero de 2024, el Responsable de Área Técnica Municipal - ATM, Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, informa que se realizó las verificaciones de dichos documentos, que según Ley N° 26338 del Ministerio de Vivienda y Saneamiento, mediante el cual establecen los procedimientos para el proceso de reconocimiento de Organización denominadas Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) y haber cumplido con el acta de constitución de la organización comunal por lo que emite pronunciamiento favorable para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del nuevo Concejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Centro poblado rural de Derrumbe" del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención Departamento de Cusco, el cual cumple con los requisitos para reconocer al concejo directivo y el fiscal de (Jass) para el periodo 07/01/2024-07/01/2026 (02 años) y al Fiscal de JASS periodo 07/01/2024-07/01/2027 (03 años), según el cuadro siguiente:

RECONOCER COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE - DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO 07/01/2024-07/01/2026 (02 años)

CONSEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE (periodo del 07 de enero de 2024 al 07 de enero de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	CELIA LOVATON PIZARRO		X	22966947
02	TESORERO	HILDA VELAZCO DE MOZO		X	23825101
03	SECRETARIO	ELIAS HUAMAN CCAYO	X		29686992
04	VOCALI	ANTONIO AQUINO VILLEGAS	X		24966285
FISCAL JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE (PERIODO DEL 07 DE ENERO DE 2024 AL 07 DE ENERO DELO 2027)					
01	FISCAL	GREGORIO BALLON PALOMINO	X		24966071

Que, mediante, Informe N° 047-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Saulo Ismael Zambrano López, remite a Gerencia Municipal el Informe N° 006-A-2024-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDMLC, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Tec. Enf. Aldo moreno Gonzales, y la Solicitud de Reconocimiento y Registro del "Concejo Directivo" y ella "Fiscal" de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS DEL Centro Poblado Rural de Derrumbe", efectuada a través de la Carta S/N (Exp. Adm. N° 517-2024); de fecha 23 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 037-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 15 de febrero, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, emite OPINION indicando lo siguiente:

Revisado los antecedentes del presente expediente, se aprecia que en el Acta de fecha 07 de enero de 2024, los Integrantes de la organización comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Sector de Derrumbe", acordaron renovar el concejo directivo y al fiscal; sin embargo se verifica en el desarrollo de la Acta, que acuerdan renovar el concejo directivo y el cargo de fiscal con fecha de vigencia de 07/01/2024 hasta 07/01/2024; sin embargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00147-2022-A-MDM/LC; de fecha 18 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Maranura reconoce al concejo directivo a partir del 13/02/2022 hasta el 13/02/2024 (dos años) y al fiscal desde el 13/02/2022 hasta el 13/02/2025 (tres años); en merito a ello al no existir la renuncia expresa de los miembros del concejo directivo y al no encontrarse desarrollado en el acta de asamblea general, no amerita realizar la Actualización de registro, asimismo es necesario señalar que la Sra. Celia Lovaton Pizarro (Fiscal) no expresa su renuncia al cargo de fiscal para poder asumir el cargo de presidente del concejo directivo; sin perjuicio de la presente requiérase mediante carta a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Sector de Derrumbe a subsanar las observaciones antes realizadas en el presente informe.

Estando a lo expuesto, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, concluye señalando lo siguiente: Notificar a la Organización Comunal, que cumpla con subsanar las observaciones realizadas en el punto 2.11 del presente informe, para cuyo efecto deberá de otorgársele el plazo establecido en la norma, a efectos de que cumpla con subsanar con la documentación correspondiente, caso contrario, se considerara por no presentada su petición. Sin perjuicio de la presente, se recomienda al Despacho de Gerencia Municipal EXHORTAR a las Unidades u Oficinas (Área Técnica Municipal - ATM y SGEGA) a emitir Informes Técnicos Determinantes consistente en antecedentes, análisis y conclusiones en relación a una petición o solicitud administrativa, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas Disciplinarias contra el servidor o funcionario que omita la presente disposición (copia literal del informe);



Que, mediante Carta N° 028-2024-GM-MDM/LC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata, remite las observaciones realizadas por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maranura, mediante Informe N° 037-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 15 de febrero;

Que, mediante Carta de Renuncia N° 001, de fecha 06 de octubre de 2024, presentado por la sra Celia Lovaton Pizarro en calidad de Fiscal de la Junta administradora de servicios de saneamiento – JASS del Centro Poblado rural de derrumbe del Distrito de Maranura, presenta su renuncia irrevocable a la presidente del JASS del Centro Poblado Rural de Derrumbe Sra. Hilda Velazco de Mozo;

Que, mediante Carta N° 01-2024-CLP-PRESIDENTA DE JASS-DERRUMBE, presentado por la Presidenta del JASS del Centro Poblado Rural de Derrumbe, ingresado mediante exp. Adm. N° 1036-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, presentan levantamiento de observaciones y adjuntan la carta de renuncia n° 001, cumpliendo con las observaciones levantadas;

Que, mediante Informe N° 034-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 26 de febrero, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, emite OPINION indicando lo siguiente: Resulta PROCEDENTE reconocer, como MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE DERRUMBE", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de DOS (02) AÑOS, del 14 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026 y PROCEDENTE reconocer como "FISCAL de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE DERRUMBE", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de Tres (03) años, del 14 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2027;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - reglamento de la ley general de saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – **JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE – DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de Derrumbe– Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con EFICACIA ANTICIPADA de acuerdo al siguiente detalle:

RECONOCER COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE - DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION – CUSCO / 14/02/2024-14/02/2026 (02 años)

CONCEJO DIRECTIVO JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE (período del 14 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	CELIA LOVATON PIZARRO		X	22966947
02	TESORERO	HILDA VELAZCO DE MOZO		X	23825101
03	SECRETARIO	ELIAS HUAMAN CCAYO	X		29686992
04	VOCAL I	ANTONIO AQUINO VILLEGAS	X		24966285

RECONOCER COMO FISCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE- DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION – CUSCO - 14/02/2024-14/02/2027 (03 años)

FISCAL JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE DERRUMBE (PERIODO DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DELO 2027)			
01	FISCAL	GREGORIO BALLON PALOMINO	24966071





ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la División de Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico, y Gestión Ambiental, realice su inscripción en el "libro de registro de organizaciones comunales" de la Municipalidad y proceda a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la "junta administradora de los servicios de saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Derrumbe - Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Maranura, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE.



Notificado:
C.C
G.M
GDEyMA
ATM
Informática.
ARCHIVO